



**ACUERDOS TOMADOS EN LAS CINCO SESIONES DE NEGOCIACIÓN ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN Y EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL AUTÓNOMO DE
LA TOMA DE RECTORÍA DEL 22 DE ABRIL DEL 2026**

Las sesiones estuvieron integradas por cuatro personas representantes del sector administrativo: De Lemos Medina, Leonora; Tapia Balladares, Javier; Tasies Castro, Esperanza y Blanco Villalobos, José Antonio; y cinco personas representantes del MEA.

A continuación se detallan los puntos acordados.

1. (1) Instalación de una mesa formal resolutive de negociación entre Rectoría y delegación del Movimiento Estudiantil Autónomo (MEA). Dicha mesa garantizará la participación estudiantil efectiva, publicidad del proceso, capacidad real de toma de acuerdos y seguimiento verificable de los compromisos asumidos.
2. (2) Reconocimiento expreso, por escrito, a través de un comunicado oficial administrativo, que reconozca la legitimidad del MEA como actor político, así como se reconoce la de otros movimientos estudiantiles, como sujetos interlocutores en esta coyuntura y del carácter prioritario de la negociación para la resolución de este conflicto.
3. (3) La firma de un acuerdo formal, avalado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, donde se declare explícitamente que la ocupación del edificio constituye un acto de protesta legítima amparado en la libertad de expresión y los derechos constitucionales, específicamente en el artículo 27 que *"garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución"*.
4. (15) Que Rectoría o el Consejo Universitario emita una circular institucional dirigida al personal docente y a las unidades académicas para justificar las ausencias, llegadas tardías o retiros anticipados ocurridos entre el inicio de la toma del edificio de Rectoría y su entrega formal, así como garantizar la reposición razonable de trabajos, evaluaciones u otras actividades académicas afectadas. La participación en la toma o en actividades vinculadas a esta no podrá ser utilizada como causa de persecución, sanción, registro individualizado ni represalia académica o disciplinaria.



5. (18) Emisión, de una circular institucional que deje en firme que no se respaldarán represalias académicas, administrativas, disciplinarias o judiciales contra estudiantes activos de la Universidad de Costa Rica, personas funcionarias y personal administrativo que han participado o participen en marchas, plantones, asambleas, conversatorios u otras acciones de protesta relacionadas con la defensa de la educación pública. Por su parte, Rectoría, como órgano institucional, se compromete a no tomar acciones punitivas, legales ni judiciales en contra del estudiantado.
6. (22) Adicionar un recordatorio dentro del comunicado oficial en el que se reitere que las personas funcionarias, el personal de seguridad y el personal docente gozan del derecho a la libertad de asociación, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. En este sentido, ante cualquier instrucción que limite o contravenga el ejercicio de este derecho, ya sea en el marco de manifestaciones dentro o fuera del recinto universitario, deberá prevalecer el respeto a los derechos humanos. Asimismo, se debe garantizar que ninguna de estas personas sea objeto de incumplimiento contractual, represalias o cualquier forma de discriminación.
7. (28) Otorgamiento de permisos institucionales para asistir a marchas, plantones, asambleas y demás acciones de movilización, sin rebajo salarial, sin sanción académica y sin consecuencias disciplinarias derivadas exclusivamente de la participación en protesta.
8. (31) Convocatoria, en un plazo no mayor a los 6 días naturales posteriores a la firma de este acuerdo, dentro de las competencias de Rectoría y con articulación interuniversitaria e interinstitucional, a un paro activo institucional en defensa de la educación pública, acompañado de una jornada nacional de lucha con contenido formativo, sensibilizador y de movilización.
9. (4) Deberá existir una representación mínima, además de las representaciones institucionales de la FEUCR ante la Confederación, de una persona delegada por el MEA (sujeta a los acuerdos que sean tomados entre el MEA y la FEUCR), en toda reunión técnica y política vinculada al FEES que se realice a nivel institucional, a excepción de aquellas reuniones oficializadas que tengan ya definidas las partes integrantes. Debe garantizarse el



cumplimiento del artículo 170 del Estatuto Orgánico en los órganos de decisión institucionales.

10. (5) Cuando se realicen negociaciones en comisión de Enlace sobre el FEES, posteriormente se deberá convocar a una reunión, en un plazo máximo de 48 horas, con las representaciones mencionadas en el punto 4 del presente pliego, para discutir y exponer lo abordado en dicha comisión.
11. (11) Que la Vicerrectora de Vida Estudiantil, Leonora de Lemos, emita un comunicado oficial en el que rechaza categóricamente los actos violentos denunciados por las estudiantes partícipes durante el proceso de negociación, en el que se admiten agresiones verbales y manifestaciones de carácter machista, LGBTQfóbico, discriminatorio y de hostigamiento ejercidos por el señor Pedro Navarro, de manera reiterada contra personas estudiantes en múltiples acciones colectivas del movimiento estudiantil desde que asumió su cargo como jefe de la Oficina de Servicios Generales, y no únicamente en el contexto de la toma del edificio de Rectoría. Asimismo, que señale las formas adecuadas de proceder del señor Navarro ante declaraciones de este grado, específicamente una disculpa pública que fue solicitada por las mismas estudiantes, como medida restaurativa.
12. (12 - 13) Que el Rector, Carlos Araya Leandro solicite a la Superiora Jerárquica del señor Pedro Navarro, Rosa Julia Cerdas, abrir un proceso de investigación ante los hechos violentos, denunciados en la mesa de negociación, por parte del señor Pedro Navarro hacia las personas estudiantes desde el día de la materialización de la toma del edificio hasta el día de hoy.
13. (14) Se solicitará, en un plazo perentorio de 1 a 3 días hábiles, la elaboración de un informe financiero certificado por la OPLAU, que detalle el estado real del Sistema de Becas, comprobando materialmente (y no solo mediante declaraciones verbales) la suficiencia de fondos para garantizar el ciclo lectivo actual y proyectado, forzando así un ejercicio de transparencia administrativa ineludible. De manera que, se haga la solicitud previo al desalojo del edificio.
14. Este acuerdo incluye el consenso de lo indicado en los puntos (17), (19), (20) y (21) del Pliego Petitorio original del día 24 de abril del 2026.



15. (23) La implementación de una sesión de trabajo transparente e informativa hasta la finalización y firma definitiva de la negociación del FEES. **Esta mesa deberá articular y tomar en consideración de manera integral las necesidades materiales de la población estudiantil becada, abordar las deficiencias críticas, así como buscar las mejoras y dar seguimiento a las condiciones laborales del personal docente y administrativo.** El objetivo es garantizar una inversión inteligente y transparente del presupuesto anual, cerrando el paso a recortes injustificados.
16. (25) Que quien ostente el cargo de la rectoría, de forma inmediata, inicie el proceso de coordinación y de convocatoria interuniversitaria a lo interno para la realización de una marcha articulada entre las cinco universidades públicas, sindicatos, representación estudiantil, personal docente, personal administrativo y personas trabajadoras de la comunidad universitaria, como acción masiva de defensa del FEES y de la educación pública, inevitablemente fuera de cualquier instalación universitaria. En dicho proceso, se deberá buscar el apoyo de las diferentes comisiones (tales como la Comisión de Asesoría y Comisión de Movilización, entre otras) y movimientos estudiantiles, poniendo particular énfasis a los aportes del MEA.
17. (26) Para evitar cuestionamientos de opacidad y recuperar la confianza política en la conducción de la crisis actual relacionada al FEES, la Rectoría deberá convocar a un Consejo de Rectoría Ampliado mensual, con toda la comunidad universitaria como plazo mínimo, hasta la resolución del FEES 2027. En estos espacios, la administración (incluyendo vicerrectorías) deberá rendir cuentas detalladas sobre el estado de las negociaciones, la distribución del presupuesto interno y, dentro de lo posible, atender las peticiones emanadas de la comunidad estudiantil y trabajadora.
18. (27) Que se agregue al menú principal de la página web oficial de la Universidad de Costa Rica, una pestaña que redirija a la persona usuaria al Observatorio de Datos Institucionales, así como la Página de Transparencia Institucional. Esta adición, además de facilitar una mejor rendición de cuentas palpable, servirá como herramienta política y técnica para desmentir el discurso gubernamental de ineficiencia y demostrar a la ciudadanía el impacto real de la inversión pública en la Universidad de Costa Rica.



19. (29) Compromiso en asumir la disposición de transporte institucional suficiente para estudiantes, personal administrativo, personas funcionarias y docentes que deseen sumarse a las movilizaciones, con prioridad para sedes regionales y recintos.
20. (30) Diseño e implementación de una campaña institucional, pedagógica y de alcance nacional sobre el proceso de negociación del FEES, el impacto del 0% de crecimiento nominal y las consecuencias para becas, regionalización, acción social, investigación, servicios y acceso a la educación superior pública. Esta se realizaría a través de una comisión conformada por cuatro personas titulares del MEA y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
21. (36) Convocatorias oficiales de espacios de organización, discusión y formación política en unidades académicas, sedes y recintos, con participación del movimiento estudiantil como mínimo una vez al mes para reactivar la organización estudiantil más allá de la coyuntura inmediata.
22. (37) Promover el uso de la Semana Universitaria y de otros espacios institucionales para conversatorios, talleres, conciertos, charlas, cabildos y actividades de sensibilización sobre FEES, educación pública y luchas sociales activas en el país.
23. Que la Rectoría no sea la única figura de representación de la UCR, en el marco de la discusión del FEES, en los diferentes espacios de incidencia pública (convocatorias de interés nacional, invitaciones a foros y otros). De manera que se incluyan a otras figuras representativas en los asuntos de interés dentro de la discusión nacional.
24. (6, 7, 9 y 10) Que la no renuncia del rector Carlos Araya Leandro, ante la pérdida de confianza política en su conducción de la defensa del FEES y su ineficiencia en la gestión, defensa y distribución de los recursos internos de la UCR, esté condicionada al cumplimiento íntegro y verificable de todos los compromisos establecidos en el punto (24). El incumplimiento de cualquiera de sus parámetros activará automáticamente la exigencia de renuncia.
25. (24) Que la Rectoría de la UCR impulse un estudio actuarial independiente, técnico e inéditamente público sobre el FEES, exclusivamente sobre lo correspondiente a la UCR, con proyección de quince (15) años fiscales (2025–2040), o lo que se considere



técnicamente viable, que fundamente la negociación presupuestaria y proponga un modelo de financiamiento justo, creciente y redistribuible a nivel externo, que no vaya en detrimento de las finanzas de la UCR. El estudio deberá producir una recomendación sobre el porcentaje de crecimiento real anual del FEES, que no ostente reducción nominal presupuestaria alguna como producto de cualquier redistribución. La propuesta base no puede ser inferior al 2.94% para el primer año, y se deberá considerar únicamente el porcentaje aplicable a esta institución.

- a. Serán áreas de análisis obligatorias lo establecido en los puntos (41) y (42), así como la cobertura y suficiencia del sistema de becas desagregado por quintil de ingreso y zona geográfica; capacidad operativa y de crecimiento de sedes regionales; sostenibilidad salarial del personal académico y administrativo; impacto del subfinanciamiento en indicadores auditables de calidad (infraestructura prioritaria, equipamiento, investigación, acción social, vida estudiantil, insumos y otros); y un modelo de redistribución progresiva sobre el aumento del FEES entre universidades estatales, condicionado explícitamente a que el crecimiento real del fondo sea positivo y sostenido.
- b. El estudio se llevará a cabo a través de una comisión que definirá los indicadores específicos y posibles escenarios de análisis, entre otros. Estará conformada por un sector interno y otro externo. La parte externa comprenderá de una compañía de auditorías externa subcontratada para este fin, y seleccionada a través de los mecanismos de contratación pública. La interna la integrarán un(a) (1) actuario del Centro de Investigaciones en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA), o con aval del mismo; un(a) (1) actuario de la Escuela de Matemáticas, o con aval del mismo; (2) dos representantes del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE); un(a) (1) representante de SINDEU con voz y voto; un(a) (1) profesional en derecho público del Instituto de Investigaciones Jurídicas, o con aval del mismo; un(a) (1) representante de la Oficina Jurídica; un(a) (1) profesional en políticas públicas de la Escuela de Ciencias Políticas; un(a) (1) representante de Rectoría, preferiblemente la Vicerrectora de Administración, y un(a) (1) representante de la



OPLAU. La representación estudiantil será de dos (2) personas: una representante electa de la sede Rodrigo Facio y una representante electa de las sedes regionales, ambas con voz y voto plenos.

- c. En la primera sesión, la Comisión creará subcomisiones temáticas operativas, al menos una por área de análisis, cada una con coordinador designado, cronograma y entregables intermedios verificables. La Comisión en pleno cumple función deliberativa y de validación, no de producción técnica.
- d. Todo el proceso deberá ser público desde el primer día sin excepción. Dentro de sus primeras dos sesiones, la Comisión habilitará un repositorio digital de acceso libre y sin registro previo, que contendrá con rezago máximo de 72 horas, a excepción de las actas literales con votaciones nominales, que tendrán un plazo máximo de 8 días hábiles: bases de datos en formato abierto, código fuente de los modelos, borradores con control de versiones y declaraciones de conflicto de interés. El informe final será público, una vez aprobado por la comisión. No podrá compartirse a ninguna autoridad previo a la publicación del informe final en el repositorio oficial.
- e. Todas las personas miembros suscribirán una declaración jurada pública en la que se abstengan de incidir sobre la discusión para beneficio personal o particular.
- f. La conformación de la Comisión deberá ser en máximo ocho (8) días hábiles desde la firma del acuerdo.
- g. La publicación del informe final, deberá preverse con la mayor brevedad posible, en un intento de presentarse ante la próxima comisión de enlace (en caso de haber) o de entrar al orden del día en la Asamblea Legislativa. En caso de no estar listo el producto final para la próxima convocatoria a la comisión de enlace, la Rectoría deberá presentar la iniciativa, y asimismo, comunicar las intenciones de la misma para que sea replicada por las demás universidades estatales. De igual manera, deberá adjudicársele y reconocer la autoría de la iniciativa al MEA en todo espacio en el que se haga mención de la misma.



- h. La Rectoría presentará ante el CONARE, una vez que se hayan definido la comisión y el alcance del estudio, una moción para que cada universidad estatal adopte un mecanismo equivalente con metodología comparable, cuyos resultados puedan consolidarse en un análisis sistémico, acordado a lo interno de CONARE, como insumo sobre las discusiones relativas a la redistribución, presentado conjuntamente ante el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa.
26. (41) Además de lo dispuesto en el punto 24, se garantizará la continuidad y fortalecimiento de comedores, residencias, beneficios complementarios, servicios de salud, acompañamiento psicosocial y pedagógico y demás mecanismos de permanencia estudiantil.
27. (42) Además de lo dispuesto en el punto 24, se considera el fortalecimiento de las sedes regionales y recintos como prioridad presupuestaria y política, para evitar un abordaje centralista o *vallecentrista* de la defensa de la educación pública.
28. (8) Se dará una convocatoria bimodal a una sesión extraordinaria y pública de rendición de cuentas, a celebrarse a la mayor brevedad en el Aula Magna, mediada por el Consejo Universitario. Esta deberá dirigirse a toda la comunidad universitaria y garantizar la participación plena, ordenada y efectiva de los sectores estudiantiles, docentes y administrativos, asegurando las condiciones necesarias de espacio y tiempo para la intervención activa de las personas participantes.
29. (38) Compromiso de emitir una solicitud formal a CONARE de la participación de al menos una representación estudiantil electa a lo interno, en las mesas de trabajo de CONARE para que ninguna rectoría participe en negociaciones estratégicas sobre FEES sin presencia estudiantil efectiva y con acceso oportuno a la información base de la discusión.
30. (39) Que se disponga de material informativo suficiente para imprimir, reproducir, compartir y pegar en espacios visibles dentro de la universidad.
31. (40) Que se facilite la elaboración y colocación de mantas, lonas, afiches y demás insumos necesarios para la difusión y visibilización de la defensa del FEES.



32. (43) Remitir la solicitud al Consejo Universitario para que se desburocraticen los procesos administrativos que afectan directamente a la población estudiantil becada, en particular el proceso de traslado de carrera o carrera simultánea. Actualmente, este se realiza de forma anual y con cupos sumamente limitados, a diferencia de su modalidad anterior semestral, lo cual perjudica la permanencia estudiantil y obliga a muchas personas a mantenerse en carreras no afines únicamente para conservar su beca y un promedio adecuado. Exigimos la revisión y modificación de esta normativa, de manera que se garantice mayor accesibilidad, periodicidad (semestral y no anual) y equidad en los traslados de carrera, en función del bienestar y desarrollo académico del estudiantado.
33. (16) Sobre la preservación de los murales artísticos del MEA dentro del edificio de Rectoría.
- Posterior a la entrega del edificio administrativo, la Rectoría deberá de conformar una comisión compuesta por 6 personas miembros, designados del siguiente modo: una persona estudiante asignada por la Asociación de Estudiantes de Artes Plásticas; una persona docente asignada por la dirección de la Escuela de Artes Plásticas; una persona estudiante asignada por la Asociación de Estudiantes de Antropología; una persona docente asignada por la dirección de la Escuela de Antropología; una persona asignada por el Movimiento Estudiantil Autónomo que ocupa el edificio; una persona asignada a la conveniencia de la Rectoría.
 - Esta comisión deberá de seleccionar, de forma razonada, pública y por escrito, aquellos murales que serán preservados en el edificio y definirá los lineamientos necesarios sobre la identificación de las obras, su conservación y su registro. Deberá incluir dentro de los lineamientos del proceso, un mecanismo de consulta obligatoria dirigido al sector administrativo del edificio y estudiantil, con muestras completamente aleatorias, donde se contemple una muestra del sector estudiantil de al menos una cuarta parte más que la del sector administrativo. El resultado de este proceso de consulta no será definitivo ni directamente vinculante respecto a la resolución final, sino que servirá únicamente como insumo complementario. Como



- mínimo deberán de ser preservados al menos cinco de los murales existentes en el inmueble.
- c. Una vez finalizado el análisis de la comisión se deberá hacer llegar a la comunidad estudiantil, cuáles serán los murales que se preservarán. Además, se deberá realizar el correcto procedimiento de conservación preventiva.
 - d. Los murales deberán permanecer en el edificio por un mínimo de 12 años, o incluso más, si así lo valora la comisión, siguiendo los lineamientos de conservación establecidos por la UCR. Se autoriza a la administración universitaria a llevar a cabo los procesos de restauración y conservación necesarios, acordados previamente con la Comisión anteriormente descrita y cumpliendo con los lineamientos técnicos necesarios para la conservación del patrimonio artístico.
 - e. Por motivos de memoria histórica, el rector Carlos Araya deberá instar a las rectorías siguientes que dentro de la vigencia del plazo anteriormente mencionado y posterior a su término, se preserven los murales del edificio para las futuras generaciones.
34. (50) Que Rectoría emita una orden de cumplimiento sobre la agilización del procedimiento para el cambio de nombre y de marcadores de sexo (o género según corresponda) para que estos sean realizables para personas menores de edad, y personas que no hayan cambiado su nombre en el registro civil, en plataformas como mediación virtual, en el correo institucional y en las listas de asistencia, esto en un proceso rápido.
35. Que se incluyan las solicitudes del punto 2 del presente acuerdo en los requerimientos del nuevo SISAE.
36. (51) Que se designe al menos un baño sin género (neutro) en todos los edificios, facultades, escuelas y edificios administrativos de todas las sedes y recintos de la Universidad de Costa Rica, y que se elijan de manera estratégica y conveniente para las personas usuarias.
37. (52) Que se refuerce la Comisión Institucional Contra la Discriminación, para el desarrollo de capacitaciones, talleres, conversatorios entre otros, reconociendo su rol fundamental en la permanencia estudiantil de poblaciones históricamente vulneradas y amparado en los Artículos número 3 y número 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Es



imperativo que la Rectoría, así como todos sus órganos dependientes respondan a los principios orientadores del quehacer universitario estipulados en el Artículo número 5 del Estatuto Orgánico.

El reforzamiento de esta Comisión se dará en un plazo no mayor a un (1) año, reconociendo que la situación de crisis actual del país y la Universidad afecta principalmente a estas poblaciones, por lo tanto, bajo un principio de equidad, han de ser atendidas de manera prioritaria. Asimismo, se admite el interés de Rectoría en esta Comisión debido a la asignación de 10 978 833,4 colones en el año 2025. Se garantizará esta acción por medio de los siguientes mecanismos:

- a. Que exista un espacio visible, de fácil acceso, con información completa en las páginas de la Universidad de Costa Rica sobre la Comisión Institucional Contra la Discriminación, así como el reglamento que la ampara.
- b. Que la Vicerrectoría de Administración, así como la Vicerrectoría de Docencia informen a la comunidad universitaria 1) Quiénes son los actuales designados en la Comisión y su plazo en dicho puesto. 2) Que a partir de ahora se divulguen los atestados de cualquier persona que asuma estos puestos a futuro. 3) Que se abran espacios de diálogo con el estudiantado con voz pero no voto para la elección de las representaciones. Se entiende que la población estudiantil tiene una representación, sin embargo, es prudente escuchar al estudiantado al momento de tomar decisiones tan influyentes en el desarrollo óptimo de su proceso académico.
- c. Que se revise la mora en expedientes y según este análisis se asignen más tiempos profesionales para garantizar la resolución eficaz y efectiva de los procesos disciplinarios, así como la promoción de actividades, talleres, capacitaciones entre otros mecanismos para eliminar los actos violentos y discriminatorios que se están dando actualmente en la Universidad. Esta acción garantizará un funcionamiento más fluido de la Comisión.
- d. Que se le dé un seguimiento de forma transparente y accesible a este proceso, ofreciendo un informe de gestión una vez cada (6) seis meses por medio de UCR Informa a toda la población estudiantil al respecto de cómo se está llevando el



proceso de mejora de la Comisión. Garantizando no solo el conocimiento público y accesible de la existencia de esta Comisión pero también fiscalizar que los pasos se estén tomando de manera constante

e. El cumplimiento de este plazo, pactado a partir de la firma de este acuerdo, representará un accionar congruente con el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y por lo tanto con los valores base de ésta. De no darse, se solicitará un reconocimiento público de esta desconexión entre el actuar de la Administración y los principios fundadores de la Universidad.

38. (53) Que Rectoría emita una solicitud formal a la Mesa para la Contratación Inclusiva y la Igualdad Laboral en la Universidad de Costa Rica para que se resuelva la inclusión de personas trans dentro del marco laboral de la universidad, es decir que incluyan cupos laborales para que personas trans puedan ser trabajadoras dentro de la institución, en cualquier tipo de trabajo.

39. (54) La creación e implementación de un programa de tutorías y acompañamiento académico específico para la Facultad de Letras, con especial atención a los cursos de idiomas, garantizando los mismos recursos que poseen otras unidades académicas.

40. (55.1) Que la Rectoría haga una solicitud formal a la Facultad de Letras para que se lleve a cabo la creación de un protocolo efectivo, confidencial y no revictimizante para la denuncia de actuaciones irregulares del profesorado y el personal administrativo, con garantías de no represalia. Dicho protocolo deberá replantear extender las causas que pueden ser denunciadas vía anonimato. Además, se deberá solicitar la divulgación de las distintas vías existentes para realizar las denuncias. Por último, se deberá instar a la decanatura

41. (55.2) Que la Rectoría haga una solicitud formal a la Facultad de Letras para que se divulguen los mecanismos vinculantes que obligan a las escuelas y unidades académicas a responder en un plazo definido a las solicitudes de apertura de grupos, consultas estudiantiles, quejas relacionadas con la organización de cursos, entre otros, para que se conozcan cada una de las etapas de los procesos correspondientes.



42. (56) La Rectoría solicitará la revisión y modificación de las normativas internas de uso de espacios de la Facultad de Letras, garantizando el libre acceso y permanencia del estudiantado a todas las áreas comunes y no restringidas académicamente, en igualdad de condiciones que otras facultades.
43. (57.1) Que la Rectoría eleve al Consejo Universitario la reforma del Reglamento de Traslado o Cambio de Carrera para permitir que una persona estudiante pueda solicitar el cambio o traslado en más de una ocasión, siempre que cumpla con los requisitos académicos establecidos.
44. (57.2) Que la Rectoría le haga la solicitud formal a la Vicerrectoría de Docencia para que se evalúe el aumento significativo de los cupos disponibles para traslado o cambio de carrera en todas las carreras de la Facultad de Letras, con criterios claros, públicos y no discrecionales. Dicha evaluación deberá ser remitida a toda la comunidad institucional de la UCR, vía correo electrónico.
45. (58) Se atenderán de manera urgente las problemáticas de transporte que afectan al estudiantado. Dentro de las medidas que se aplicarán, estará la solicitud de priorización de la instalación de datafonos en todos los servicios de transporte con concesión de la UCR, en cumplimiento de la ley 10.638, para impulsar el aumento de su uso. Al igual que esta última, se realizarán medidas proactivas en atención a esta problemática, para resolver asuntos como la ausencia de cobertura de todas las rutas necesarias (Cartago). Asimismo, se deberá realizar un informe detallado con las medidas y resultados obtenidos para este fin.
46. (59) La Rectoría impulsará la revisión y mejora del bus interno universitario, para que se valore la reimplementación de la metodología anterior, en la que se cubría la milla universitaria. Se deberá realizar un sondeo para evaluar y comparar la efectividad de la nueva metodología de transporte interno respecto a la anterior.
47. (60) La implementación de una matrícula prioritaria para las estudiantes que tengan responsabilidades de cuidado. La misma consiste en que las estudiantes que son madres puedan matricularse antes del periodo de matrícula ordinaria. Esta petición se hace con el fin de que puedan seleccionar sus cursos de acuerdo a la disponibilidad con la que cuentan



- a partir de las responsabilidades de crianza y cuidado que tengan a su cargo. Esta medida busca reducir las barreras que dificultan la continuidad académica.
48. (61) Se le dará seguimiento y se impulsará el cumplimiento de la modificación reglamentaria vigente que implica la inclusión de una disposición que le permita a las personas estudiantes que maternan la justificación de ausencias cuando estas se deban a sus responsabilidades de cuidado y crianza.
49. (62) Que se incluya dentro del fondo solidario la extensión de la cobertura del servicio para incluir la atención de emergencia de los hijos e hijas de las estudiantes madres, bajo un esquema de acompañamiento y corresponsabilidad institucional. Se plantea que el servicio pueda brindarse a niñeces desde los 3 meses hasta los 6 años.
50. (63) Que se planteen alternativas específicas para la ampliación de la capacidad de cupos de atención de la Casa Infantil Universitaria, u otras opciones, en horario nocturno y los días sábados, para responder a las dinámicas académicas y facilitar la continuidad de estudios de las personas madres y padres. Además, se demanda contemplar dentro del servicio de cuidado las horas de estudio requeridas por cada estudiante según su plan académico.
51. (64) Que se aplique la resolución R-301-2026, para que se genere un permiso de maternidad, en dónde a las estudiantes se les brinde un periodo de reposo a sus estudios mientras pasan los momentos de pre parto y post parto, con el fin de que puedan cuidar de la mejor manera su salud física y mental. Y así incorporarse cuando estén listas y puedan vivir este proceso de cuidado sin que su rendimiento académico se vea afectado.
52. (65) Que se coloque información concreta respecto a las formas en las cuales se pueden utilizar y tener acceso a las zonas de lactancia. Se requiere que las instancias universitarias puedan generar materiales informativos visibles sobre la localización de las zonas de lactancia donde se indique en cuáles facultades, escuelas y pisos se encuentran. En este sentido, se demanda la señalización adecuada de las salas de lactancia, la divulgación por medios oficiales y redes sociales, creación de croquis que determine la localidad de ellas. Se deben generar guías informativas que indiquen con claridad las formas en que se puede llegar a hacer uso de este espacio, así como rotular debidamente cada sala e incluir en dicho



rótulo el contacto de la persona responsable para su apertura. Asimismo, se solicita dar uso adecuado a estos espacios y no utilizarlos como bodegas.

53. (66) Que la Rectoría le solicite a la ASEPA la creación prioritaria de áreas de juego (de diferente índole, tales como mesas interactivas y otros espacios) en todas las facultades, en las cuales las niñas puedan divertirse y disfrutar el espacio.
54. (67) Que se realice un estudio técnico financiero para incluir dentro del sistema de becas un nuevo beneficio complementario que permita contribuir al alojamiento a las madres estudiantes y sus hijos e hijas con el fin de resguardar el bienestar de las personas estudiantes y niñas.
55. (68) Brindarle atención prioritaria a la creación de al menos un cambiador en cada área universitaria (facultad o escuela) con acceso libre. Asimismo, es importante brindar información clara y visible que especifique en cuáles baños existen cambiadores. Algunas soluciones concretas pueden ser colocar señalización en los baños con cambiadores o en los mapas que existen por áreas señalar en cuáles baños se pueden encontrar cambiadores.
56. (69) Se solicita que la Universidad incorpore de manera explícita en sus informes institucionales, incluidos los informes de gestión, de vida estudiantil y de instancias académicas, información actualizada y diferenciada sobre las condiciones de vida de las estudiantes que maternan. Realizar investigaciones, diagnósticos y sondeos periódicos que recojan información clara, verificable y actualizada sobre la realidad de las estudiantes que son madres. Incorporar de forma sistemática estos hallazgos en los informes institucionales, de manera que se refleje con transparencia la situación de esta población. Utilizar esta información para fundamentar reformas a la normativa universitaria, reconociendo que las condiciones de maternidad estudiantil requieren medidas urgentes y específicas de acompañamiento, apoyo académico y protección de derechos.

57. V. MECANISMO DE CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO

- a. Que se emita una respuesta institucional a la totalidad de los acuerdos firmados en las sesiones 1, 2, 3, 4 y 5 sobre la discusión del pliego del 24 de abril del 2026, escrita, con indicación de responsables, plazos, recursos, vías de cumplimiento y asignación de un número identificador (consecutivo) por cada punto acordado, en



un plazo de 10 días hábiles posterior a la firma del presente acuerdo del 12 de mayo del 2026.

- b. Que todos los acuerdos se hagan públicos a través de una conferencia de prensa integrada por todas las personas que conformaron la mesa de negociación. La conferencia de prensa se llevará a cabo el día Miércoles 13 de mayo del 2026 a las 7:00 p.m en el Salón Multiusos del Aula Magna.
- c. Que de manera progresiva, en tanto se vaya dando el cumplimiento respectivo de los acuerdos, sean los cumplimientos comunicados a través de la OCI paulatinamente, y que se haga una mención explícita de que aquellos fueron resueltos en el marco de las negociaciones con la toma de Rectoría del MEA.
- d. Que se conforme una comisión de seguimiento paritaria o, al menos, con participación estudiantil efectiva, para verificar el avance de los acuerdos.
- e. Que el incumplimiento injustificado de acuerdos sea puesto en conocimiento del Consejo Universitario y de la comunidad universitaria, por tratarse de decisiones cuya ejecución resulta obligatoria conforme al Estatuto Orgánico.

58. El viernes 15 de mayo del 2026 se entregará el edificio, la hora exacta será anunciada en la conferencia de prensa.

59. VI. PETICIÓN FINAL

Con fundamento en la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de orden y disciplina de las personas estudiantes y demás normativa aplicable, solicitamos una respuesta formal, expresa, integral y calendarizada a este pliego dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas para las medidas urgentes y de cinco días hábiles para el resto de las medidas aquí planteadas, sin perjuicio de la instalación inmediata de la mesa de negociación.

La defensa de la educación pública, del FEES, de la autonomía universitaria y de la participación democrática estudiantil, docente y administrativa constituye una obligación política e institucional de primer orden, así como un pilar fundamental para el fortalecimiento en la toma de decisiones.



La salida a la crisis debe ser negociada, pública, garantista y respetuosa de los derechos de toda la comunidad universitaria.

Como lo expresó el Manifiesto de Córdoba de 1918: "La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Está cansada de soportar a los tiranos. Si ha sido capaz de realizar una revolución en las conciencias, no puede desconocerle la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa" (Federación Universitaria de Córdoba, 1918). En esa misma convicción sostenemos este pliego, porque la defensa del FEES, de la autonomía universitaria y de la dignidad estudiantil es una obligación histórica y política que no estamos dispuestas ni dispuestos a abandonar.

Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

FIRMAS DEL MEA

FIRMAS DE LA ADMINISTRACIÓN